

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de julio del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 al correo electrónico; RENGIFO_ANDRE_30@HOTMAIL.COM, con apertura entrega 24 de noviembre de 2022. Los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS NIT, 830.138.303-1
DEMANDADO: NORALBA MORIONES RODRIGUEZ C.C. 31.848.690
RADICACIÓN: 760014003007202200486-0

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1789

Santiago de Cali, siete (07) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme el Art. 8 de la ley 2213 del 2022, de conformidad con la constancia allegada el 13 de diciembre de 2022 que obra en el folios 14 15 quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 1.000.000.00 Mcte.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SEXRO.- Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 10 DE JULIO DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752704c8996b08a33111e3f7f0df9b8f55d55a731347ff23bd8c6f657d9d19ef**

Documento generado en 06/07/2023 03:03:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**